

Ciudad y fecha,

Señores;

U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Direcciones Seccionales Locales. Direcciones Seccionales Delegadas y/o Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y/o Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y/o Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y/o Superintendencia de Industria y Comercio y/o Policía antinarcóticos y/o Autoridades Públicas en General, Palermo Sociedad Portuaria S.A., Depósitos Habilitados Aduaneros y/o, Sociedades Portuarias regionales de Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Buenaventura, Contecar, y/o Compañía de Puertos Asociados S.A. y/o, Transportadores y/o, Agentes Marítimos y/o, Depósitos de Contenedores y/o, Patios de Contenedores, Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A.

Ref.: Mandato aduanero.

Respetados señores:

Yo, _____, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, actuando en calidad de Representante Legal de la Compañía _____, Sociedad Comercial con domicilio en la ciudad de _____, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal anexo, expedido por la Cámara de Comercio, e identificada con el NIT. _____, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MANDANTE**, por medio del presente escrito, manifiesto que he celebrado un **CONTRATO DE MANDATO** con la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. NIVEL I**, Identificada con el NIT 890.902.266-2, con código otorgado por la DIAN para actuar en esa condición No.144, sociedad representada por:

1

SERGIO ANDRES SERRANO RIVERO	C.C. 98.658.482	Representante Legal Principal
YOLANDA MARIA MARTINEZ PEREZ	C.C. 42.821.947	Representante Legal Suplente
MARIA CONSUELO PEREIRA SUAREZ	C.C 40.020.791	Representante Legal Suplente
CAROLINA LONDOÑO MUNERA	C.C. 43.627.889	Representante Legal Suplente
ROSITA LONDOÑO LONDOÑO	C.C. 52.693.777	Representante Legal Suplente

Las anteriores representaciones se acreditan con el Certificado de Existencia y Representación Legal que también se adjunta a este escrito, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA AGENCIA DE ADUANAS** y será el **MANDATARIO**.

Los suscritos manifestamos que se ha celebrado un **CONTRATO DE MANDATO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **LA AGENCIA DE ADUANAS** presentará en nombre, representación y por cuenta de **EL MANDANTE** declaraciones de Importación, de Exportación o de Tránsito Aduanero, en todas sus modalidades, incluyendo todos los trámites aduaneros inherentes y conexos que se adelanten ante la DIAN.
2. **LA AGENCIA DE ADUANAS** daclarará las mercancías según los documentos e informaciones aportados por **EL MANDANTE**, los cuales deben reflejar la verdad completa y exacta de la transacción internacional. La **AGENCIA DE ADUANAS** deberá inspeccionar previamente en forma física la mercancía antes de declararla y **EL MANDANTE** pagará las tarifas por esta actividad y los gastos en que se incurra. Dicha inspección no se llevará a cabo cuando **EL MANDANTE** le dé instrucciones previas y expresas de no hacerlo. Cuando se contrate la realización de inventarios de mercancías por parte de terceros proveedores de este servicio, facturado directamente a **EL MANDANTE**, el mismo se tendrá como facilitador por parte del **MANDANTE** a favor de la gestión del **MANDATARIO** para la correcta declaración de cantidades y descripción de las mercancías en la respectiva declaración de importación u otra de que se trate.

En el evento en que **EL MANDANTE** indique la subpartida arancelaria que debe ser declarada ante las autoridades aduaneras y dicha subpartida sea objetada por dicha autoridad, se entiende que no habrá responsabilidad alguna por parte de la **AGENCIA DE ADUANAS** y **EL MANDANTE** saldrá en defensa de ésta, respondiendo por el pago de las sanciones que correspondan.

3. Si la clasificación arancelaria fue realizada exclusivamente por **LA AGENCIA DE ADUANAS** y existiera un error probado en fallo judicial, esta responderá por las sanciones derivadas por un valor hasta de Cinco (05) pagos mensuales del servicio, pero **EL MANDANTE** seguirá obligado a pagar la diferencia de tributos aduaneros, intereses, derechos aduaneros, sobretasas, gravámenes y demás impuestos que reclame la DIAN. **EL MANDANTE** se declara como único deudor frente a obligaciones dinerarias ante terceros proveedores contratados a través del

mandatario, y en tal sentido declara mantener indemne y eximir de responsabilidad a **EL MANDATARIO**.

LA AGENCIA DE ADUANAS no clasificará vehículos, unidades funcionales o mercancía con valor superior a USD\$500.000; en esos casos, se solicitará clasificación oficial a la DIAN a cargo de **EL MANDANTE**. Si **EL MANDANTE** planea importar máquinas o combinaciones de máquinas en embarques fraccionados, deberá informar previa y adecuadamente a **LA AGENCIA DE ADUANAS**.

4. **LA AGENCIA DE ADUANAS** realizará las siguientes gestiones en nombre y representación y por cuenta de **EL MANDANTE**: notificarse de actos administrativos, presentar peticiones; hacer reclamos; solicitar clasificaciones arancelarias generales; solicitar inspecciones aduaneras, traslados, introducciones y salidas de mercancías hacia y desde zonas francas; localizar y relocalizar mercancía en puertos; firmar declaraciones de valor; solicitar embarques, cabotajes, continuaciones de viaje; retirar cualquier mercancía de las zonas primarias aduaneras y/o depósitos con convenio DIAN, una vez obtenido el levante o resolución u orden de entrega de las mismas, o autorizar el retiro y entrega a terceros transportadores, pero sin asumir ninguna responsabilidad por el transporte; y, en general, adelantar todos los procesos y gestiones contemplados en la legislación aduanera que sean requeridos por el mandante y deban ser realizados a través de una **AGENCIA DE ADUANAS**.

3

En el evento en que la AGENCIA DE ADUANAS, elabore y firme las declaraciones de valor, en nombre y representación y por cuenta de EL MANDANTE, éste estará obligado a entregar a la AGENCIA DE ADUANAS, la información sobre los elementos y circunstancias de hecho y circunstancias comerciales de la negociación, en forma veraz, exacta e íntegra.

5. Acuerdan **EL MANDANTE** y **EL MANDATARIO** que todas las fotocopias tomadas al original de este documento, así como los registros de que trata el numeral 8 del artículo 27-2 del Decreto 2685 de 1999, que efectúe **EL MANDATARIO** sobre dichas fotocopias, forman parte integral del mandato aduanero y para todos los efectos probatorios hacen las veces de original del mismo.
6. Manifiesta **EL MANDANTE**, que conforme a lo previsto en la Ley 1581 del 2012, por la cual se establece el Régimen General de Protección de Datos, y el Decreto Reglamentario 1377 del 2013, autoriza expresamente a **EL MANDATARIO** para recolectar, recaudar, almacenar, usar, procesar, compilar, intercambiar, dar

tratamiento, actualizar, entregar y disponer de los datos que le han sido suministrados y que reposen en sus bases de datos, los cuales podrán ser utilizados en el desarrollo de las funciones propias de la actividad de agenciamiento aduanero, entre ellos la información recaudada a través del proceso de conocimiento del cliente, la cual **EL MANDANTE** autoriza entregar a terceros actores proveedores cuando ellos lo exijan como requisito previo para la prestación del servicio.

Este mandato tiene alcance nacional y es conferido a la **AGENCIA DE ADUANAS** como persona jurídica, la cual podrá ejercerlo en cualquier jurisdicción aduanera en que esté autorizada, a través de cualquiera de sus agentes de aduana y/o auxiliares aduaneros debidamente inscritos ante la DIAN.

En reciprocidad, **EL MANDANTE** se obliga expresa e irrevocablemente a:

- a) Pagar todos los tributos aduaneros, derechos aduaneros, intereses, sobretasas, gravámenes y demás impuestos que se generen o causen por la importación, clasificación, tránsito aduanero o declaración de las mercancías importadas por **EL MANDANTE**, ya sea que se liquiden privadamente en el proceso de desaduanamiento o en posteriores liquidaciones oficiales de corrección, notificadas a **EL MANDANTE** o a la **AGENCIA DE ADUANAS**.
- b) Entregar con suficiente antelación a la **AGENCIA DE ADUANAS** la documentación e información completas, veraces, exactas, legibles, libres de enmendaduras, tachones o repisados, que llenen los requisitos legales y que sean necesarias para que la **AGENCIA DE ADUANAS** adelante las gestiones encomendadas, especialmente en lo relacionado con el valor, clase de mercancía, descripción de la mercancía, seriales, cantidad, posición arancelaria y tratamientos preferenciales.
- c) Pagar las sanciones, rescates, multas, incluyendo inexactitudes, errores, deficiencias, omisiones o defectos formales de los documentos e informaciones que entregue a la **AGENCIA DE ADUANAS**. Si la **AGENCIA DE ADUANAS** es sancionada por tales deficiencias, **EL MANDANTE** se obliga a salir en defensa de la **AGENCIA DE ADUANAS** y a asumir el pago correspondiente.
- d) Mantener indemne y resarcir plenamente a la **AGENCIA DE ADUANAS** en caso de que esta sea sancionada, se le cobren tributos aduaneros o se haga efectiva una póliza constituida por ella, debido a irregularidades o insuficiencias, omisiones o defectos formales en los documentos o información aportada por **EL**

MANDANTE, incluyendo el certificado de origen, así como por cualquier reclamación, investigación o requerimiento relacionado con el valor de las mercancías. Si la **AGENCIA DE ADUANAS** es sancionada por tales deficiencias, **EL MANDANTE** se obliga a salir en defensa de la **AGENCIA DE ADUANAS** y a asumir el pago correspondiente.

- e) Eximir de toda responsabilidad contractual y extracontractual a la **AGENCIA DE ADUANAS**, por la contratación de medios de transporte que ésta, en ausencia de contratación directa por parte de **EL MANDANTE**, deba efectuar, ya que lo hace a nombre de **EL MANDANTE**.
- f) Exonerar a la **AGENCIA DE ADUANAS** de responsabilidad vinculante por la conducta o hechos desencadenados en manifestaciones y actuaciones de terceras autoridades diferentes a la aduanera y terceros proveedores de servicios, cuya consecuencia no es imputable a su gestión.
- g) Mantener personal interlocutor válido con perfil en comercio exterior, que esté en capacidad de atender los requerimientos de la **AGENCIA DE ADUANAS**.
- h) Aportar la información requerida por **EL MANDATARIO** para efectos de mantener actualizados los requisitos de conocimiento del cliente, al constituirse en obligación legal de imperativo cumplimiento traída por la Circular DIAN 170 de 2002 y el Estatuto Aduanero; por lo cual se tendrá como justa causa de finalización anticipada del presente mandato el incumplimiento al respecto por parte de **EL MANDANTE**.
- i) En las Declaraciones de Tránsito Aduanero (DTA), **EL MANDANTE** se obliga expresa e irrevocablemente a pagar los tributos aduaneros correspondientes a la mercancía sometida al régimen de tránsito, que no llegue a la aduana de destino. En el evento contrario, **LA AGENCIA DE ADUANAS** hará la reclamación a que haya lugar.
- j) Los pagos a que se refieren los literales anteriores deberá hacerlos **EL MANDANTE** en la fecha en que sean exigibles, según las normas legales y las disposiciones sobre ejecutoria de actos administrativos. El pago deberá hacerlo directamente a la DIAN, o **LA AGENCIA DE ADUANAS** (si esta ya efectuó el pago en favor de la DIAN). En caso de retardo o mora, **EL MANDANTE** deberá los intereses y perjuicios que se causen.

El presente mandato es oneroso. Las condiciones comerciales que se han pactado entre los contratantes figuran en documentos separados que hacen parte integral del

presente mandato. En todo caso, las partes acuerdan que los conceptos de servicio no pactados en las condiciones comerciales (tales como: custodia de archivos; operaciones de alistamiento de mercancías; estudios de origen para presentación de declaraciones juramentadas de origen; transmisión de declaraciones juramentadas de origen; gestión de certificados de origen; registros de producción nacional de bienes; registro de contratos de exportación o importación de servicios; etc.) serán objeto del establecimiento de tarifas independientes.

Este mandato estará vigente por un término indefinido, a partir de la firma del presente documento. Las partes están en libertad de dejarlo sin efecto en cualquier momento por decisión unilateral.

Las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y la copia autógrafa del mismo, junto con las facturas de venta enviadas a EL MANDANTE constituirán título ejecutivo suficiente para que la **AGENCIA DE ADUANAS**, en caso de no pago, las pueda cobrar o hacer exigibles por la vía judicial.

Bajo la gravedad del juramento, las personas naturales que suscribimos este documento declaramos que contamos con las facultades suficientes para obligar a las compañías que representamos en los términos de este mandato y con el cumplimiento de los requisitos exigibles en el Registro Único Tributario – RUT-.

6

Se firma por **las partes** a los _____ días del mes de _____ del 201__.

EL MANDANTE: (Llenar con nombre de empresa)	EL MANDATARIO: Agencia de Aduanas Mario Londoño S.A. Nivel I Código 0144
(Llenar con nombre del Representante)	NOMBRE:
(Llenar con cedula de ciudadanía)	C.C.
REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL